

15 Fe/



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.



DECRETO DE ALCALDIA N° 016 -2007-GPCH/A.

Chiclayo, 29 DIC. 2007

VISTO:

El Informe N° 268 - 2007-GPCH-GPP/SGPR, de fecha 28 de Diciembre de 2007, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de diciembre de 2007, del Gobierno Provincial de Chiclayo referente a la modificación de los requisitos mínimos para los cargos de Gerencia y Sub Gerencia contenidos en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Provincial de Chiclayo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales, gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 2°, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servidores Públicos contratados ni los Funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que le sea aplicable, concordante con el Artículo 25°, que señala en que los Servidores Públicos son responsables Civil, Penal y Administrativamente por el cumplimiento de las Normas Legales y Administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinarios por las faltas que cometan, así mismo el Artículo 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala que los Servidores Públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las Normas Legales y Administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en que pudiera incurrir.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032 – 2004 – GPCH/A del 21.12.2004, el Gobierno Provincial de Chiclayo, aprobó su Estructura Orgánica, Municipal, con Ordenanza Municipal N° 001-2006-GPCH, de fecha 13 de Enero del 2006, se aprobó los Instrumentos de Gestión, debidamente publicados, como es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal.



Que, la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 17) señala que **“son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así mismo, el Decreto Supremo. N° 005-90-PCM, en su artículo N° 12, señala que “La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo”**

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de los órganos competentes del Gobierno Provincial de Chiclayo y en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades,

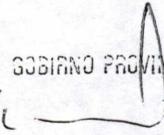
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los requisitos mínimos para los cargos clasificados de Gerencias y Sub Gerencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Provincial de Chiclayo, acorde con la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al anexo adjunto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General para su ejecución y Cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALEZ
ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN:
G.G.M
G.C.AyF.
GPP.
OCI.
SG.SG.
G.RR.PP.
SG.P y Rac.
Interesados
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
CERTIFICO: Que el presente documento es
COPIA FIEL del ORIGINAL y queda registrado
en el libro con número 1092
28 JUN. 2016
SR. PEDRO FRANCISCO LECCA GARCÍA
R.A. N° 588 - 2016 - MPCH/A